

Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo

Título Tercero

Capítulo Primero

De la Organización Técnica y Administrativa del Congreso

ARTICULO 106.- Para el nombramiento de los titulares de los Órganos Técnicos...

Los titulares de los órganos mencionados son nombrados por al menos el cincuenta por ciento más uno de los miembros del Congreso a propuesta de la Junta, con excepción del titular de la Auditoría Superior quien será designado conforme a lo establecido en la Constitución.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 24 DE OCTUBRE DE 2016, TOMO: CLXV, NÚMERO: 83, DÉCIMA SECCIÓN.

Sección II

De la Auditoría Superior de Michoacán

N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PÁRRAFO, VÉASE TRANSITORIO TERCERO DEL DECRETO QUE MODIFICA ESTA CONSTITUCIÓN. (REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], P.O. 1 DE MARZO DE 2011) El Auditor Superior del Estado de Michoacán, durará en su encargo siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.